

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 15103.-**

**VISTO:**

El Expedientes N° CD-004-B-2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 15065 es la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio Fiscal 2026 y establece los valores que deberán abonar los contribuyentes en nuestra ciudad.

Que en su Título II se establece la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas.

Que su Artículo 40º) establece la base imponible y las alícuotas a aplicar para su determinación sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble.

Que es intención dar a los contribuyentes de la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas un descuento neuquino más allá del aplicado sobre la base de la determinación.

Que del preámbulo de nuestra Carta Magna Municipal se puede citar la de estimular el crecimiento armónico de la ciudad y los vecinos que usan parte de sus recursos a la construcción contribuyen a ese crecimiento armónico.

Que, asimismo, la Carta Orgánica Municipal establece en el Inciso 14) del Artículo 16 que, sin perjuicio de las competencias conferidas en la Constitución Provincial, es competencia municipal la de "Ejercer todos los actos que contribuyan al desarrollo económico local".

Que se estima conveniente apoyar a los contribuyentes que tengan un terreno baldío con un descuento neuquino y de esta forma incentivar a la construcción y lograr una mejora en el crecimiento habitacional e integral de nuestra ciudad.

Que no sólo se aplica el descuento neuquino a personas físicas, sino también a comerciantes neuquinos, empresas neuquinas y otras personas jurídicas, en distintos porcentajes.

Que esto viene a paliar el aumento dado en la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas que fuera generado por el incremento en la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, dado por el incremento de las valuaciones fiscales de los inmuebles y de sus mínimos por zona.

Que, en función de ello, corresponde disminuir la Tasa por Inspección e Higiene de Baldío y Obras Interrumpidas en los porcentajes asignados de acuerdo a cada categoría: Único Inmueble un 70% (setenta por ciento), Familia Neuquina un 50% (cincuenta por ciento), Comerciantes Neuquinos

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

40% (cuarenta por ciento), Empresa Neuquina 30% (treinta por ciento) y Otras Personas Jurídicas 10% (diez por ciento).

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 004/2026, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 03/2026 del día 12 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 40º) de la Ordenanza N° 15065, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 40º): Base Imponible:** La base imponible de esta Tasa será la última valuación fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de diciembre del año 2025. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2025, aplicándole el índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre septiembre del año 2024 a agosto del año 2025 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén.

Para la determinación de la presente Tasa, primero se determinará el importe de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, deduciendo el descuento neuquino en caso de corresponder, prevista en el Título I de la presente ordenanza para luego proceder a aplicar los porcentajes que se detallan a continuación:

ZONA	Hasta 600m <sup>2</sup>	Más de 600m <sup>2</sup> a 1000m <sup>2</sup>	Más de 1000m <sup>2</sup> a 2000m <sup>2</sup>	Más de 2000m <sup>2</sup> a 10000m <sup>2</sup>	Más de 10000m <sup>2</sup>
PRIMERA	450%	500%	550%	750%	800%
SEGUNDA	350%	380%	420%	620%	650%
TERCERA	250%	240%	260%	430%	450%
CUARTA	180%	190%	200%	350%	360%
QUINTA	180%	190%	200%	350%	360%
SEXTA	450%	500%	550%	750%	800%
SÉPTIMA	450%	500%	550%	750%	800%
OCTAVA	550%	600%	650%	1600%	2500%
NOVENA (Centro)	550%	600%	650%	1600%	2500%
DÉCIMA (Corredores)	550%	600%	650%	1600%	2500%

Una vez determinado el importe de la Tasa, se podrá aplicar el Descuento Neuquino del presente título, a las Zonas 1º a 6º independientemente de la superficie del inmueble baldío, y para las Zonas 7º a 10º siempre que no supere los 2000m<sup>2</sup> (dos mil metros cuadrados) y de acuerdo a los porcentajes y grupos de beneficiarios que se detallan a continuación:

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

GRUPO/BENEFICIO	DESCUENTO NEUQUINO
ÚNICO INMUEBLE	70%
FAMILIA NEUQUINA	50%
COMERCIO NEUQUINO	40%
EMPRESA NEUQUINA	30%
OTRAS PERSONAS JURÍDICAS	10%

**ÚNICO INMUEBLE:** El inmueble deberá ser de hasta 600m<sup>2</sup> (seiscientos metros cuadrados), debiendo el contribuyente ser persona humana y acreditar que posee un único inmueble en el país. A tales efectos deberá presentar la escritura, Boleto de Compraventa debidamente sellado o documento equivalente.-".-

**ARTÍCULO 2º):** INCORPÓRASE el Artículo 40º) BIS a la Ordenanza N° 15065, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 40º) BIS: Facultades del Organismo Fiscal:** El Organismo Fiscal Municipal podrá dictar las normas complementarias e interpretativas para la implementación del presente capítulo, quedando facultado a aumentar mediante el acto administrativo correspondiente los porcentajes previstos precedentemente para las categorías de contribuyentes detallado en al Artículo 40º).-".-

**ARTÍCULO 3º):** El vencimiento del pago anticipado del primer semestre de la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas se extenderá hasta el 30 de junio del año 2026. Los vencimientos mensuales de la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas que operen en el primer semestre del año 2026 no devengarán intereses por los conceptos Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Servicios de Iluminación y Contribución Nuevo Complejo Ambiental Neuquén (CAN) que la integran hasta el 30 de junio del año 2026.-

**ARTÍCULO 4º):** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2026.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (Expediente N° CD-004-B-2026).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Ordinanza Municipal N°	15103	12026
Promulgada por Decreto N°	0302	12026
Expte. N°	CD-004-B-2026	
Obs.:		

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

